

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Concesiones, subvenciones y contencioso.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 17 de abril de 1858, autorizando al Gobierno á otorgar sin subvencion alguna á la compania de minas de cobre de Huelva la concesion de un ferro-carril para su explotacion, desde Tharin, en jurisdiccion de Alosno al sitio llamado el Fraile, en la orilla del rio Odiel; y habiéndose cumplido los trámites y formalidades prescritas por dicha ley y por la general de ferro-carriles de 5 de junio de 1855, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado otorgar la concesion referida á don Eduardo Carcer, como representante de la compania de minas de cobre de Huelva, y apoderado por ella en debida forma para este objeto, con arreglo al proyecto, tarifa de precios máximos de peaje y transporte, relacion del material que podrá importarse libre de los derechos de Aduana, y pliego de condiciones particulares aprobados por Reales órdenes de 6 de setiembre y 24 de diciembre de 1860 y 22 de mayo de 1861.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1863.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Felipe Sanchez Fano, vecino de Cádiz, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio de Manilva en el riego de la vega del pueblo del mismo nombre, provincia de Málaga, y como fuerza motriz de varios

artefactos que tiene proyectados; debiendo sujetarse el concesionario á las siguientes condiciones:

1.ª La presa de toma de aguas se establecerá en el sitio donde existió la antigua, y su altura, que será de un metro, deberá referirse á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sido alterada.

2.ª El concesionario construirá de su cuenta, en la acequia ó en sus inmediaciones, el número de abrevaderos y lavaderos públicos que le designe el Ingeniero Gefe de la provincia, despues de oír á los Ayuntamientos de Manilva y Casares.

3.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que los que se espresan en esta concesion.

4.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos presentados, y bajo la vigilancia del Ingeniero referido.

5.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de abril de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su abservancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende entre partes ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una don Vicente Liarte, vecino de Daroca, y en su nombre el Licenciado don Vicente Olivares y Biec, apelante; y de la otra la Hacienda pública, apelada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion del auto definitivo dictado por el Consejo provincial de Zaragoza, en que acordó no admitir la reclamacion deducida por el espresado Liarte contra una providencia del Gobernador que le habia condenado al pago de la cuota y multa correspondiente como defraudador de la contribucion del subsidio.

Visto: Visto, por lo que resulta de los antecedentes:

Que instruido el oportuno expediente de la visita girada en la ciudad de Da-

roca por don José Barea, Agente investigador de contribucion del subsidio, propuso la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, y el Gobernador de su conformidad decretó en 26 de noviembre de 1861, que el indicado don Vicente Liarte fuese incluido en la matricula del mismo año en concepto de especulador en vinos, y pagase por la defraudacion la multa del duplo de la cuota.

Que notificada la anterior providencia al interesado el 20 de enero siguiente, consignó el 28 en la Caja sucursal de Depósitos el importe de la multa, y el 4 del inmediato febrero recurrió al Gobernador en solicitud de que se remitiera el expediente gubernativo al Consejo provincial para deducir ante el mismo la correspondiente demanda de agravios:

Que pasada la instancia y el expediente gubernativo al espresado Consejo provincial, se acordó por el mismo en auto de 21 del propio mes no haber lugar á la reclamacion deducida por Liarte, y que se devolviera el expediente á la Administracion de Hacienda á los efectos procedentes:

Visto el recurso de apelacion que contra la anterior providencia interpuso el interesado en el 25, que le fué admitido por auto del 28:

Visto el escrito de mejora de apelacion que, en nombre de don Vicente Liarte, ha presentado ante el Consejo de Estado en 6 de mayo último el Licenciado don Vicente Olivares y Biec con la pretension de que se revoque el auto del inferior, y declare que ha debido admitirse en el mismo la reclamacion deducida contra la espresada providencia gubernativa:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion del fallo apelado:

Visto el Real decreto de 20 de octubre de 1852, en cuyo art. 45, párrafo tercero, se declara que «si los interesados no se conforman con el acuerdo de los Gobernadores, podrán acudir ante el Consejo provincial en el término de 12 dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo.»

Vista la Real orden de 4 de junio de 1854, en cuya disposicion segunda se preceptúa «que tan luego como una multa sea impuesta, la Administracion cuidará de que se notifique á los interesados, consignándolo asi en el expediente de su referencia, á fin de que desde esta fecha se empiece á contar el improrogable término de 12 dias, concedidos para que puedan acudir aquellos ante el Consejo de provincia enalzada del acuerdo del Gobernador.»

Considerando que el plazo ó término

señalado en las citadas Reales disposiciones para recurrir á la via contenciosa es de 12 dias continuos y sin exclusion de los feriados, puesto que no se escluyen estos, como era necesario, para que se contaran del modo que pretende el apelante:

Considerando que los reglamentos de 1.º de octubre de 1845 y 30 de diciembre de 1846, en cuanto disponen relativamente al modo de contarse los terminos en los juicios, no pueden tener aplicacion al caso presente, en que no se trata de un término judicial, sino del plazo establecido como improrogable para acudir á la via contenciosa:

Considerando que, segun se ha espuesto, don Vicente Liarte dejó trascurrir el plazo de la ley sin hacer uso de su derecho;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don Joaquin José Casaus, don Manuel de Sierra y Moya, don Serafin Estébanez Calderon, don Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, don Manuel de Guillasmas, don Fernando Calderon Collantes, don Francisco Gonzalez del Corral, don José de Villar y Salcedo y don Antero de Echarri,

Vengo en confirmar el relacionado auto definitivo pronunciado por el Consejo provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á trece de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 14 de febrero de 1863.—Juan Sunyé.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia de que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcorcon, dotada con el

suelo anual de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la actualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 18 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Canillas, dotada con el sueldo anual de 1234 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hortaleza, dotada con el sueldo anual de 2200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 1500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 2190 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes compe-

temente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Móstoles, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bustarviejo, dotada con el sueldo anual de 3000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chamartin, dotada con el sueldo anual de 1334 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Gobierno de la provincia de Madrid.—Negociado 7.º—Cuentas municipales.

No habiéndose devuelto contestados á este Gobierno de provincia, los pliegos de reparos puestos por el consejo provincial, á las cuentas de fondos municipales, respectivas al año de 1861, cuyos pueblos se espresan á continuación, no obstante haber transcurrido con bastante exceso el término que en los mismos se les tiene prefijado, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio en el improrogable término de ocho días, que se

contarán desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, teniendo entendido que de no verificarlo así, les mandaré sin otro aviso comisionados de apremio con fuertes dietas á costa de los responsables.

Madrid 15 de abril de 1863.—El Duque de Sesto.

Pueblos que se citan.

Arganda.
Brunete.
Belmonte de Tajo.
Colmenar de Oreja.
El Alamo.
Navalcarnero.
Navalagamella.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdaracete.
Villanueva de la Canada.
Villaviciosa de Odon.
Villanueva.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Núm. 379.

Don Luciano Maria Bremon, vecino de esta corte, cuya habitacion se ignora, se servirá presentarse en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, para hacerle entrega de un documento remitido por el señor Gobernador de la provincia de Cadix.

Madrid 15 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infanteria de Toledo, Manuel Fernandez Perez, hijo de José é Isabel, cuyas señas se espresan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 5 piés, 8 pulgadas, 6 lineas; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Artilleria á caballo, Salvador Fernandez Guzman, cuyas señas se espresan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura un metro; 665 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba regular.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Concluyen las condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el colegio del cuerpo el día 15 de julio próximo para admitir 25 nuevos Cadetes internos en el referido establecimiento (1).

Areas y volúmenes del cilindro, del cono y de la esfera.

8.º Demostrar que el área de la super-

(1) Véase los núms. 82, 86 y 89.

ficie lateral de un cilindro recto es igual al producto de la circunferencia de su base por su lado ó altura; que el volumen de un cilindro cualquiera es igual al producto del área de su base por su altura; que el área de la superficie lateral de un cono recto es igual al producto de la circunferencia de su base por la mitad de su lado ó arista; que la superficie lateral de un tronco de cono recto de bases paralelas es igual al producto de su lado, por la semisuma de las circunferencias de las bases, ó bien por la circunferencia de la seccion dada á igual distancia de las dos bases, consecuentemente se deducen; que el volumen de un cono recto es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que el volumen de un tronco de cono de bases paralelas es igual á la suma de los volúmenes de tres conos que tienen por altura comun la del tronco, y por bases, uno la base inferior, otro la base superior, y el tercero una media proporcional entre ambas; definir los cilindros y los conos semejantes.

Mostrar que las áreas de dos cilindros ó de dos conos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados ó líneas homólogas, y los volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir la zona, casquete, segmento y sector esférico y los elementos que los constituyen.

Mostrar que cuando dos rectas cualesquiera se hallan en un mismo plano, la primera de longitud determinada y la segunda indefinida, si se supone que la primera haga una revolucion entera alrededor de la segunda, la superficie engendrada por la segunda es equivalente á la de un cilindro que tiene por altura la proyeccion de la recta determinada sobre la otra, y por radio de su base la perpendicular levantada á la primera recta por su punto medio y prolongada hasta encontrar á la recta indefinida; que el área de la superficie engendrada por una línea poligonal regular que gira alrededor del diámetro del círculo circunscrito es igual al producto de su altura por la circunferencia del círculo inscrito; que el área de una zona esférica, sea de una ó de dos bases, es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo de la esfera por su altura; que el área total de la esfera es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo por su diámetro; que la superficie del huso esférico está representada por su ángulo.

Mostrar que el volumen engendrado por la revolucion de un triángulo cualquiera girando alrededor de una recta indefinida, tirada en su plano por uno de sus vértices, tiene por medida el producto de la superficie engendrada por el lado opuesto á dicho vértice, por la tercera parte de la altura del triángulo correspondiente á este lado considerado como base; que el volumen engendrado por un sector poligonal regular, girando alrededor de un diámetro, es igual al producto del área de la superficie que le sirve de base, por la tercera parte del radio del círculo inscrito; que el volumen de un sector esférico cualquiera es igual al producto de la zona esférica que le sirve de base, por la tercera parte del radio de la esfera; que el volumen total de la esfera, es igual al producto de su área por el tercio del radio. Explicar cómo se encontrarían las espresiones de los volúmenes, del segmento esférico y de la zona esférica.

Mostrar que las áreas totales de dos esferas son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y sus volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Que se entienda por zonas, casquetes, segmentos y sectores semejantes.

Mostrar que las zonas semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y que los sectores esféricos semejantes, son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir lo que se entienda por cono y cilindro circunscrito á la esfera; encontrar las espresiones de las áreas y volúmenes de este cono y cilindro, y los resultados de la comparacion de las superficies y volúmenes del cono, del cilindro y de la esfera tomados de dos en dos.

Del número 444 al 455, 456 al 461.

Simetría de las figuras en el espacio.

9.º Conociendo las bases y alturas de un

tronco de pirámide cualquiera de bases paralelas, calcular las aristas de la pirámide total y de la pirámide deficiente.
 Dado el volumen de un tetraedro regular, hallar su arista y su área.
 Conociendo los lados de las bases de un tronco de pirámide triangular regular y su arista lateral, calcular su volumen.
 Dado el volumen de una esfera, hallar su radio.
 Dada la arista de un cubo, encontrar el volumen de la esfera circunscrita.
 Dados el lado de un cono recto y su altura, encontrar la superficie lateral y su volumen.
 Definir la simetría de los poliedros, bien sea con respecto a su forma, ó bien con respecto a su posición, y consecuencias que se deducen.
 Definir la simetría de los puntos, superficies y volúmenes, ya sea con respecto a un punto, con respecto a una recta ó con respecto a un plano.
 Demostrar que dos figuras cualesquiera simétricas, respecto de una recta, son iguales entre sí, y consecuencias que se deducen.
 La obra que sirve de texto para la de geometría es la de Vicent.

PREGUNTAS DE LA SEGUNDA PARTE DEL EXAMEN DE INGRESO.

Aritmética y álgebra.

1.ª Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la aritmética. Clasificación de los números abstractos y concretos. Sistema de numeración.
 Modo de formar los mismos y de representarlos verbalmente y por escrito.
 2.ª Definir y explicar las operaciones de sumar y restar números enteros, y pruebas de estas operaciones.
 Definir y explicar la operación de multiplicar números enteros, y casos en que se abrevia la operación.
 Demostrar que en un producto de varios factores puede invertirse el orden de estos sin que el producto se altere.
 3.ª Definir y explicar la operación de dividir números enteros, y casos en que se abrevia la operación.
 Pruebas de la multiplicación y división.
 4.ª Divisibilidad de los números. Demostrar las proporciones siguientes:
 Todo número que divide a otros varios, divide a la suma de estos.
 Todo número que divide a otro, divide a los múltiplos de este. Todo número que divide a otros dos, divide a la diferencia de estos.
 Regla para conocer si un número es divisible por 2, 5, 3 ó 9.
 5.ª Explicar lo que se entiende por número primo, y por números primos entre sí. Explicar la teoría del máximo común divisor de dos ó mas números.
 Demostrar que todo número que divide a otros dos divide a su máximo común divisor.
 6.ª Demostrar las proposiciones siguientes:
 Todo número que divide a un producto de dos factores y es primo con uno de estos, divide al otro: el número primo que divide a un producto de varios factores, divide a uno de ellos, y el número que es divisible por varios factores primos entre sí dos a dos, es divisible por su producto.
 Regla para hallar los factores simples y compuestos de un número dado.
 Explicar la teoría del mínimo múltiplo común de dos ó mas números.
 7.ª Fracciones ordinarias, modo de expresarlas verbalmente y por escrito.
 Demostrar que si se multiplica ó divide el numerador de una fracción por un número entero, la fracción queda multiplicada ó dividida por el mismo número: y que ejecutando las mismas operaciones con el denominador sucede lo contrario.
 Hacer ver que una fracción no se altera multiplicando ó dividiendo sus dos términos por un mismo número.
 Alteración que sufre una fracción añadiendo ó quitando a sus dos términos una misma cantidad.
 Diferentes métodos que se pueden seguir para reducir fracciones a un común denominador.
 8.ª Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números fraccionarios. Definir y valuar las fracciones de fracciones.

9.ª Sistema de numeración de las fracciones decimales.
 Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir dichas fracciones.
 10. Reglas para convertir las fracciones ordinarias en fracciones decimales, y recíprocamente las fracciones decimales en fracciones ordinarias. Condiciones a que debe satisfacer una fracción ordinaria para que al convertirla en decimal esta sea exacta, periódica simple ó periódica mixta.
 11. Explicar el sistema legal de medidas, pesas y monedas, y el usual. Reducir los números de uno de estos sistemas a otro.
 12. Definir los números complejos y los incomplejos. Modo de convertir un número complejo en otro incomplejo equivalente y vice-versa. Explicar las reglas para sumar, multiplicar y dividir los números complejos.
 13. Definir y explicar la raíz cuadrada de los números enteros.
 Demostrar:
 1.º Que si un número entero no tiene raíz cuadrada entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria.
 2.º Que cuando los dos términos de una fracción sean cuadrados perfectos, la raíz exacta de la fracción será la raíz exacta del numerador, partida por la raíz exacta del denominador.
 3.º Que si los dos términos de una fracción no son cuadrados perfectos, su raíz cuadrada será incomensurable.
 14. Definir y explicar la raíz cúbica de los números enteros.
 Demostrar:
 1.º Que si un número entero no tiene raíz cúbica entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria.
 2.º Que cuando los dos términos de una fracción sean cubos perfectos, la raíz exacta de la fracción será la raíz exacta del numerador partida por la raíz del denominador.
 3.º Que si los términos de una fracción no son cubos perfectos, su raíz cuadrada será incomensurable.
 15. Modo de hallar la raíz cuadrada y la cúbica de un número entero ó fraccionado con toda la aproximación que se requiera.
 Explicar lo que se llama limite. Demostrar que si dos cantidades variables resultan constantemente iguales, en todos los estados de magnitud por donde pasan sus limites son iguales.
 16. Definir las razones y proporciones por diferencia y por cociente.
 Transformaciones que pueden sufrir las proporciones, y reglas para hallar una cualquiera de sus términos conociendo los otros tres.
 Demostrar que si a los términos de una proporción por cociente se les multiplica ó divide ordenadamente por los de otra, ó bien se les eleva a una misma potencia ó se les extrae una raíz del mismo grado, los resultados estarán también en proporción.
 Demostrar que toda serie de razones iguales, la suma de un número cualquiera de antecedentes es a la de sus consecuentes como un antecedente es a su consecuente.
 17. Definir las progresiones por diferencia y por cociente: hallar el término general y la suma de un número cualquiera de términos de ambas progresiones; intercalar entre dos números dados un número cualquiera de medios proporcionales por diferencia ó cociente.
 18. Explicar la regla de tres, simple y compuesta, la de compañía y la de aligación.
 19. Definir los logaritmos valiéndose de las progresiones.
 Demostrar las reglas que se siguen para encontrar el logaritmo de un producto, de una potencia, de un cociente y de una raíz.
 Condiciones que deben reunir las progresiones geométrica y aritmética para poder aplicar las reglas anteriores.
 Descripción y uso de las tablas de Lande.
 Logaritmos negativos con característica negativa y complemento logaritmico.
 Logaritmos de los números fraccionarios y decimales.
 Algebra.
 20. Definir el álgebra, signos que emplea, qué son términos y de qué partes

constan, qué es ecuación igualdad é identidad.
 Nombres que reciben las cantidades algebraicas.
 Términos semejantes; su reducción.
 Significado de las cantidades negativas.
 Adición y sustracción de las cantidades algebraicas enteras.
 21. Multiplicación de los monomios, empleo de los exponentes.
 Multiplicación de los polinomios, regla de los signos, ordenar los polinomios, polinomios homogéneos.
 División de los monomios y polinomios, cómo se conoce si la división no puede terminarse.
 Procedencia y significación de los exponentes nulos y negativos.
 22. Forma general de los cocientes y residuos de la división de un polinomio ordenado por las potencias decrecientes de la letra x por el binomio $x-a$; consecuencias que se deducen y aplicación al binomio x^m+a^m dividido por el $x+a$.
 23. Fracciones algebraicas; adición, sustracción, multiplicación y división.
 Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.
 Aplicación de los exponentes negativos a las fracciones para darles la forma entera y a la aproximación de los cocientes.
 Condiciones para que la división de dos polinomios se termine.
 24. De las cantidades primas.
 Máximo común divisor algebraico de los monomios y polinomios de una sola letra.
 Todo factor de primer grado $x-a$ que que divide a un producto de varios factores enteros funciones de x , divide a uno de estos.
 Las funciones enteras de x no pueden descomponerse mas que en un solo sistema de factores binomios de primer grado con relación a x .
 25. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
 Partes de que consta la resolución de un problema y reglas para resolver estas ecuaciones.
 Plantear y analizar la resolución de un problema.
 Interpretación de los resultados negativos, infinito y de la forma $\frac{0}{0}$.
 26. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
 Eliminación por los métodos de sustitución y reducción.
 Explicar la indeterminación ó incompatibilidad de las ecuaciones cuando estas son en menor ó mayor número que las incógnitas.
 Demostrar que en este último caso pueden hacerse compatibles cuando hay coeficientes indeterminados.
 27. Transformaciones que pueden sufrir las desigualdades.
 Operaciones que pueden ejecutarse con ellas, y sentido que deberán tener las que resultan.
 Demostrar que el valor de una fracción cuyo numerador y denominador sean respectivamente la suma de los numeradores y denominadores de varias fracciones dadas, está comprendida entre la de mayor y menor valor.
 28. Ecuaciones de segundo grado con solo una incógnita.
 Resolución de las completas de la forma $x^2+bx+c=0$.
 Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$
 Deducir de esta discusión qué condición es necesaria para que un trinomio de segundo grado sea cuadrado perfecto.
 Descomposición de un trinomio x^2+px+q en factores de primer grado, y relación que existe entre las raíces y los coeficientes en la ecuación $x^2+px+q=0$.
 Aplicaciones a los ejemplos.
 De las materias correspondientes al segundo, tercero y cuarto curso del plan de estudios del colegio, que comprenden:
 Trigonometría y segunda parte del álgebra.
 Geometría analítica y descriptiva, más dibujo topográfico.
 Clases: cálculo diferencial é integral y dibujo lineal.
 Enterarán en la secretaría del colegio a los candidatos que aspiren a examinarse de ellas con la estension que se exigirán.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

Aprobadas de Real orden de 21 de enero anterior las obras necesarias para la reparación de la Iglesia parroquial de Galapagar, presupuestadas en la cantidad de 67.655 rs., 30 cént., esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas, el día 6 de mayo próximo, a las once de su mañana, el cual se verificará en esta ciudad, ante los Sres. Presidente, y vocal Secretario de ella, en el local que ocupa su secretaría (piso bajo, patio 2.º del palacio arzobispal), y en Colmenar Viejo, ante el Sr. Juez de primera instancia a cuyo partido corresponde aquel pueblo, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras, estarán de manifiesto en ambos puntos insinuados, para los que gusten enterarse de su contenido.
 Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas precisamente al modelo que despues se insertará, y que ha de acompañar a cada pliego un documento que acredite en forma haber depositado el que le firma, en la Caja general de Depositos, ó en la Tesorería de Rentas de esta provincia, como sucursal de ella, el 10 por 100 de los espresados 67.655 rs., 30 cént., cuyo documento será devuelto en el acto a los licitadores en quienes no fincare el remate.
 Toledo 8 de abril de 1865.—P. A. del Presidente, El Vicepresidente, Miguel Almirante.—El vocal Secretario, Sisto Ramón Parro.

Modelo de proposición que se cita en el anterior anuncio.

Yo D. N. N., vecino de , que vive calle de , número , piso , informado del plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparación de la Iglesia parroquial de Galapagar, me comprometo a realizarla por la cantidad de (espresado en letra), sujetándome absolutamente a dicho plano y pliegos de condiciones que se me han manifestado.
 (Fecha y firma del interesado).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, acordada en autos ejecutivos que se siguen por la escribanía de don Miguel García Noblejas, se anuncia la venta en pública subasta de una casa, sita en esta capital, calle de Jesus del Valle, números 54 y 56 modernos, 24 y 25 antiguos, manzana 465, distribuida en planta baja con dos pequeños patios y dos habitaciones, principal, segunda y tercera, con dos habitaciones cada una, y piso cuarto, dividido en otras dos habitaciones, tasada por los peritos en 582.550 rs. a rebajar cargas; señalándose para el remate el día 25 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la venta ha de realizarse con los títulos de propiedad que están de manifiesto en la escribanía del actuario, plazuela de la Leña, núm. 6, cuarto principal de la izquierda, a fin de que los licitadores puedan tenerlos reconocidos para el acto de la subasta.
 Madrid 28 de marzo de 1865.—Noblejas.—292.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Los propietarios, colonos y ganaderos en Villar del Olmo, presentarán en término de ocho días, en la secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, para en su vista rectificar el amillaramiento que se halla aprobado por la Administración principal de Hacienda pública en 17 de noviembre del año último, y poder formar el repartimiento de la contribución territorial del año económico que empezará a rejir en 1.º de julio próximo; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no habrá derecho a reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Ambite, Pozuelo del Rey, Loeches, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Nuevo Baztan, Rivas y Campo Real, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Villar del Olmo 15 de abril de 1863.
—El Alcalde constitucional, Juan de la Cruz de San Antonio.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

El amillaramiento de riqueza de la jurisdicción de San Sebastian de los Reyes y sus agregados Fuente el Fresno y Pesadilla, formado con arreglo a la nueva cartilla de valores aprobada, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá el contribuyente que guste pasar a enterarse de su partida de riqueza y alegar de agravios; en el bien entendido que trascurrido dicho término se remitirá a la superior aprobación.

Se encarga a los Sres. Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Cobena y Algete, se sirvan fijar copia de este anuncio en el sitio de costumbre, para conocimiento de los vecinos terratenientes en dichas jurisdicciones, a fin de que no aleguen ignorancia.

San Sebastian de los Reyes 12 de abril de 1863.—E. A. C., Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

Con la competente autorización y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, se saca a pública licitación la contrata del aceite necesario al alumbrado público de esta población, hasta fin de junio del año próximo de 1864.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, bajo el tipo de 58 reales con 66 céntimos, cuyos pliegos serán arreglados al modelo adjunto, y su apertura tendrá lugar en esta sala consistorial, ante el Ayuntamiento, el día 2 de mayo veniente, a las doce de su mañana.

Aranjuez 17 de abril de 1863.—Luis Ichazo.

Modelo de proposición.

D. _____ vecino de _____ ofrece entregar el aceite que fuere necesario para el alumbrado público de este Sitio, hasta fin de junio del año próximo de 1864, a precio de _____ por cada una arroba, sujetándose además a las condiciones que constan del expediente.

Aranjuez de _____ de 1863.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2405 fanegas de trigo.
- 2120 arrobas de harina de id.
- 11771 arrobas de carbon.
- 151 vacas, que componen 48.719 libras de peso.
- 207 carneros, que hacen 5.390 libras de id.
- 107 corderos que hacen » id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 24 a 28 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 92 a 100 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 87 a 90 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra.
- Jamon de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Aceite, de 65 a 65 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
- Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 25 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas de 15 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 1/2 a 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 a 62 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Palatas, de 6 a 7 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 30 a 32 rs. fanega.
- Algarroba, a 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 1094 fanegas.
- Quedan por vender 697
- Precio máximo... 56
- Idem mínimo..... 50
- Idem medio..... 55,52

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de abril de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 18 de abril de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-55.
- Idem diferido, id., 48-05 d; a plazo, 48-40 fin próx. ó vol.
- Deuda amortizable de primera clase, publicado, 38.
- Deuda de segunda clase, id. 23 d.
- Idem del personal, id., 25-90 d.
- Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 93 d.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 97-25.
- Idem de a 2000 rs., id., 97-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 101-10.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99-50.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97-50 d.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-25 d.

Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 96-65.

Acciones del Banco de España, no publicado, 217 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2700 d.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, publicado, 1881.

Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1900.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-20 p.
París a 8 dias vista, 5-24 d.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 19 de abril de 1863.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	29.910	413	84	497
2.ª	15.842	268	»	268
3.ª	33.472	552	»	552
4.ª	32.282	512	»	512
En la de la calle de Toledo, 59. — (Seccion 5.ª)	22.312	382	4	386
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	16.553	273	7	280
TOTALES.	150.371	2.430	95	2.525

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	148.740,10	90	27	117

El Director de semana,
Manuel Catalá de Valeriola.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la tarde del 12 abril se estravió una yegua del pueblo de Valdetorres; su alzada cerca de la marca, pelo castaño oscuro, crin corta, una T en la cadera izquierda y una cruz en el labio superior, hechas con bierro candente. Se suplica a los señores alcaldes, que, sabido su paradero, lo avisen al de esta villa.

Valdetorres de Jarama 15 de abril de 1863.—291.

En la Administración del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo número 59, tienda, se encuentran la siguientes

OBRAS EN VENTA.

- El siglo XIX en el patíbulo, a 4 rs.
- La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno a 4 rs.
- La Gota de Agua, a 4 rs.
- Poesías jocosas-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs.
- La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, a 2 rs.

Calendarios democraticos, a 8 rs.
Privilegios de industria y marca a 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganadería, a 5 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos a 5 id.
- Papel para el amillaramiento; a 5 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, a id.
- Idem de lista cobratoria, a id.
- Libramientos, cargaremes y cartas de pago, a id.
- La cuenta del Alcalde, a id.
- Idem del Depositario, a id.
- Idem de contribuciones, a id.
- Idem del estado de id., a id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a id. el 100.
- Papeletas de bagajes, a 6 rs.
- Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1863.